

CACETA MUNICIPAL

Año IV

QUITO, (Ecuador) mayo 25 de 1913

Núm. 15

SUMARIO

Actas Municipales

- 1 Sesión ordinaria de 24 de abril de 1913.
- 2 Sesión extraordinaria de 28 de abril de 1913.
- 3 Sesión ordinaria de 3 de mayo de 1913.

ACTAS MUNICIPALES

1

Sesión ordinaria de 24 de abril de 1913.

La presidió el Sr. Dr. Agustín Cabezas. Asistieron los Sres. Barba España, Dr. Cabeza de Vaca, Dr. Cárdenas, García Chiriboga, Dr. Moscoso, Dr. Mosquera, Váscónez, Dr. Villavicencio, Vizeaño, Médico de Higiene, Ingeniero y el infrascripto Secretario.

Aprobadas las actas ordinaria y extraordinaria de 17 y 19 de los corrientes, se dió cuenta con el siguiente oficio del Sr. Ministro de lo Interior, en que transcribe el Acuerdo N^o 550 por el cual el Presidente de la República faculta a la Municipalidad de Quito para establecer en esta ciudad el ramo de suertes de Beneficencia Municipal:

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—N^o 268.—Sección de Beneficencia.—Quito, a 12 de abril de 1913.

Señor Presidente del Concejo Cantonal de Quito.

Hoy se expidió el siguiente Acuerdo: "N^o 550.—El Presidente de la República.—Vista la solicitud del Concejo Municipal de Quito elevada al Ministerio de lo Interior, por la que pide autorización para establecer en esta ciudad el Ramo de Suertes de Beneficencia Municipal; y tomando en consideración el dictamen favorable del Consejo de Estado, y, además, que el fin que se propone la Municipalidad de Quito es el de prestar debida atención al sostenimiento de la asistencia pública gratuita, que se ha hecho hoy tanto más necesaria cuanto más azotadas de epidemias y de otros flajelos se

ven las clases desheredadas de la sociedad;—ACUERDA:—Facultar a la Municipalidad de Quito para establecer en esta ciudad el Ramo de Suertes de Beneficencia Municipal.—Comuníquese.—Palacio Nacional, en Quito, a 12 de abril de 1913.—Rúbrica del Sr. Presidente.—El Ministro de lo Interior y Beneficencia, Modesto A. Peñaherrera".

Que lo transcribo a Ud. para que lo haga trascendental a la H. Corporación en que Ud. preside, con referencia a su atento oficio N^o 311, fechado el 18 de Febrero del año en curso.

Dios y Libertad,

Modesto A. Peñaherrera.

Pasó al archivo, la nota del Señor Jefe Político con la cual devuelve sancionado el Proyecto de Ordenanza correspondiente al establecimiento de dicho Ramo de Suertes.

A la Comisión 1^a de Obras Públicas, otro del mismo funcionario relativo a pedir se convoque licitadores para la reparación de las calles no comprendidas en los contratos celebrados para este objeto.

Fue desechada por extemporánea, otra comunicación del mismo Señor Jefe Político, cuyo contenido se reduce a que el Concejo ordene la prolongación de los jardines del Parque Bolívar hacia el pretil de la Iglesia contigua, suprimiendo la calle que está formándose allí, y se haga retirar los coches del servicio público de la calle del Correo.

Luego se dió lectura al oficio del Tesorero en que pide nombramientos para dos Inspectores y seis Guardas encargados de la recaudación de los impuestos al aguardiente. Entonces el Sr. Váscónez preguntó si se había rematado el impuesto; y como se le informare que no, por cuanto los Sres. R. A. Carrillo y Vicente L. Becerra habían elevado con anterioridad al

remate una consulta sobre si le era facultativo al Concejo otorgar patentes de destilación, se pasó a considerar este punto.

Al tratarse de él leyéronse los documentos correspondientes, es decir, la consulta e informe recaído en ella; y opinando al respecto el Señor Presidente dijo, que una vez aprobado, habría que transcribir el informe a los interesados aclarando que las patentes para fábricas situadas fuera de la población no las otorga el Concejo porque no tiene derecho a cobrar impuesto sobre ellas.

Para mejor claridad, se leyeron los artículos pertinentes de la ley de aguardientes y Régimen Municipal, después de lo cual el Dr. Moscoso dijo que alcanzaba a ver alguna dificultad para los asentistas municipales, dado que de los rematistas fiscales dependía, en parte, la clasificación de las fábricas y el cobro mismo del impuesto.

El Sr. Presidente observó que no había tal dificultad. Ella está, dijo, en creer que la Municipalidad no puede otorgar patentes para fábricas situadas dentro de las poblaciones; puede perfectamente otorgarlas, lo que no puede es conceder patentes para destilaciones establecidas fuera de un centro de población.

El Dr. Villavicencio hizo leer de nuevo la consulta, para ver si ella se refería también a la introducción. Después de la lectura, el Sr. Vizcaíno dijo que no era facultativo al Concejo extender las patentes, porque estas dependían de la clasificación de fábricas y la clasificación de la Junta de Hacienda quien las hacía.

El Sr. Dr. Moscoso preguntó, si supuesto el asentamiento del impuesto nacional al aguardiente, el rematista de la contribución municipal podría pasar por encima de la patente fiscal, de tal manera que, con prescindencia de ella, cobre el impuesto con sujeción únicamente a la que hubiere extendido el Jefe Político del Cantón.

El Señor Presidente, contestando la pregunta del Dr. Moscoso y lo ex-

puesto por el Sr. Vizcaíno, dijo que en efecto, el Concejo podía expedir patentes separadamente de las que otorgaran el Fisco o los asentistas nacionales y tales que tengan su valor independientemente de aquellas, supuesto que el derecho que compete al Municipio es igual al del Fisco. Y para mayor claridad hizo notar la diferencia que existe entre el acto de otorgar una patente y de clasificar una fábrica: el 1º, dijo, es el derecho que se concede a los productores para poder destilar; y el 2º, el de fijar los litros de aguardiente que puede producir un alambique. Este acto es anterior al otro y lo hace la Junta de calificaciones, mientras el 1º compete a los Colectores o al Jefe Político en su caso.

Llegando a este punto la discusión y no estando acordes los Sres. Concejales, se concedió un momento de receso para conferenciar sobre lo mismo.

Reinstalada la sesión, se cerró el debate y se aprobó el informe que se disenta, con las indicaciones que hiciera el Sr. Presidente y constan del acta, las mismas que se ordenó transcribir a los Sres. Becerra y Carrillo.

Luego se aceptó la siguiente lista de Inspectores y Guardas que el Sr. Tesorero propone sean nombrados y se designó al Sr. Aurelio Torres para Juez de gallos.

INSPECTORES

Sr. Dn. José Alejandro Bilbao
" " José Dávalos Pallares

GUARDAS

" " Luis F. Castillo
" " Abelardo Muriel
" " Jacinto Utreñas
" " José Mosquera
" " Nicolás Navarrete
" " Luis Suasnabas

La Presidencia nombró en seguida a los Sres. Dres. Moscoso, Mantilla y García Chiriboga para que compongan la comisión encargada de formar el programa de los festejos de 24 de Mayo; y el Concejo autorizó el gasto de un tintero para la Jefatura Política del Cantón.

De seguida el Sr. Médico de Higiene pidió con grande insistencia

que el Concejo ordene la lectura de los oficios que pasara a la Secretaría con motivo de la invasión de la peste bubónica. Las razones en que fundó su petición fueron las de que quería hacer conocer su labor, justificar su competencia y sincerarse de los cargos injustos que le hacía la prensa, y sobre todo hacer ver que, si sus trabajos no han tenido resultados prácticos e inmediatos, es debido a que el Concejo no le ha ayudado con dinero.

El Dr. Moscoso dijo que se complacía en ver el celo del Dr. Jijón Bello por corresponder a los anhelos del Concejo, pero que conceptuaba inútil aquello de dar lectura a oficios más o menos ya conocidos, cuando se podía emplear ese tiempo en asuntos de mayor importancia.

El Sr. Dr. Jijón volvió a insistir en su pedido, para lo cual hizo un recuento de sus servicios prestados al Municipio y de su labor como Médico de Higiene y concluyó diciendo que quería saber el juicio que de su persona hacía el Concejo, para continuar en su cargo, si él era favorable o no, para en este segundo caso retirarse a la vida privada.

Continuó un momento más de discusión con los Sres. Vásquez y Cárdenas, después de lo cual se cerró el debate, siendo negada la solicitud del Sr. Director de Higiene, con lo que terminó la presente sesión.

El Presidente, AGUSTÍN CABEZAS G.

El Secretario, *Juan B. Castrillón.*

2

Sesión extraordinaria de 28 de abril de 1913.

La presidió el Sr. Dr. Agustín Cabezas. Concurrieron los Sres. Barba España, Dr. Cárdenas, Mantilla, Dr. Moscoso, Vásquez, Vizcaíno, Procurador y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión ordinaria de 24 de los corrientes, lo fue igualmente el memorándum que presenta el Sr. Presidente, acerca de la forma en que se hará el empréstito de \$ 200,000 y la manera de invertirlo en obras que produzcan rentas al Concejo.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político en que llama la atención del Municipio sobre la aglomeración de coches en la calle del Correo, y tratando del asunto el Dr. Cárdenas dijo que apoyaba esa nota, porque el concurso de coches en las esquinas de las calles constituía un peligro grave para los transeuntes.

Contestando el Sr. Presidente la observación del Dr. Cárdenas dijo que se había ocupado mucho del punto, pero que lo encontraba irresoluble, dado que los inconvenientes indicados proceden más de lo inconsciente de la Ordenanza antes que de abusos de los empresarios. Que según ella pueden situarse en las esquinas hasta veinte vehículos entre coches y automóviles y sin que nadie pueda impedirlo, porque están facultados para ello las empresas; y que al dictarse disposiciones en contrario, reclamaría el asentista, creyéndose perjudicado y que el Concejo no sabría que contestarle.

El Dr. Cárdenas hizo presente que siempre habría maneras de subsanar las incorrecciones de acuerdo con la propia Ordenanza, haciendo que se guarde la distancia de diez metros entre cada coche e impidiendo que todos converjan hacia las esquinas.

El Sr. Presidente añadió que para esto era necesaria la presencia de él o de uno de los señores Concejales, porque de otra suerte no obedecían los cocheros quienes, al ser reconvenidos, daban contestaciones a las cuales nada se podía objetar, como que el coche es de propiedad particular o que está ocupado por tal o cual caballero quien anda de visitas.

El Sr. Mantilla dijo que todo lo dicho no era insubsanable, que lo que falta en la calle del correo para que las cosas marchen en orden era Policía, que a ella obedece el aglomeramiento de coches y el que se sitúan allí empresas que no están matriculadas. En esta virtud se dispuso que el Sr. Presidente oficie al Comisario Municipal para que haga que se cumpla estrictamente y bajo su responsabilidad la Ordenanza de co-

ches y además se pida el auxilio de la Policía Nacional.

Luego el Sr. Presidente puso en conocimiento del Concejo que había recibido insinuación de dos de los señores que compusieron el tribunal examinador de opositores a las Escuelas Municipales, en orden a que se les pague el valor de sus servicios y que pedía autorización del Concejo para este objeto. Se discutió un momento el punto y después resolvióse pagar a los examinadores a razón de cuatro sueres por examen oral y ocho sueres por todos los escritos.

A insinuación del Concejal Señor Mantilla, quien habló a nombre de los Pérez, Páez y Guzmán, se dispuso vender en pública subasta la faja de terreno que queda hacia el extremo Sureste de la Avenida Colón; faja que es un callejón estrecho que comunica el camino del Batán con el de Guápulo, y que, hoy, verificada la demarcación de la nueva Avenida, podía enagenarlo el Concejo, para con el valor de éste inmueble pagar el costo de la expropiación de una casita y terreno de particulares que deben ocuparse necesariamente en la última sección de dicha Avenida.

Al efecto quedó facultado el Sr. Presidente para que, previo convenio directo con los propietarios, ordene el pago del costo de aquellos inmuebles que deben adquirirse con el objeto que se indica.

También se autorizó al Sr. Presidente para que forme parte, a nombre del Concejo, de la comisión organizada por el Colegio de Abogados de Quito, con el objeto de que ella se encargue de todo lo concerniente a la erección de un monumento al Dr. Luis Felipe Borja; y para que concorra a la Junta encargada de construir un ferrocarril al Pailón, ordenándole apoye decididamente esta última obra.

Se designó al Director de Higiene para que clasifique la fábrica de cerveza "La Tropical" de propiedad del Sr. Ferre Montes para el efecto del cobro del correspondiente impuesto;

y se rechazó la solicitud del Sr. Coronel Manuel Haro, quien ofrece importar placas para las oficinas municipales.

Se aprobó por unanimidad el siguiente informe relativo a la insistencia del Concejo Superior de Instrucción Pública por el que manda se le paguen las pensiones jubilares al Instructor Sr. Ricardo H. Rodríguez con fondos municipales; y al recaído en la solicitud de los herederos del Dr. Rodríguez Maldonado quienes ofrecen en venta una colección de obras.

I

—Señor Presidente:—El informe anterior que la Municipalidad aprobó, relativamente al Acuerdo del Consejo Superior de Instrucción Pública, en que se ordena el pago de la pensión jubilar del Sr. Ricardo H. Rodríguez, imputándola al diez por ciento con que el Concejo Cantonal sostiene su enseñanza libre, ha sido transcrito al H. Consejo Superior con graves errores respecto a la cita de los artículos de la Ley de Instrucción Pública. Es, sin duda, por eso, que la Municipalidad de Quito no ha tenido la suerte de que se aprecie el fundamento legal de sus razonamientos, y no ha alcanzado que, en bien de los intereses comunales, se reforme el referido Acuerdo de jubilación.

Desgraciadamente, se trata de un asunto de importancia trascendental para el Municipio quiteño, y, somos de opinión que, para evitar resistencias de hecho, se suplique nuevamente al H. Consejo Superior, que se digne considerar por última vez, las siguientes razones, a efecto de que notifique el ya mentado Acuerdo, en el sentido de que se pague con los fondos comunes o con cualquiera otros que no sean del Municipio, la pensión jubilar del Sr. Rodríguez.

Según el art. 272 (I. P.) el Consejo Superior puede resolver que los Profesores de enseñanza primaria reciban sus pensiones de los fondos comunes o de los *especialmente destinados para el sostenimiento de la Instrucción Primaria*. Pero, entre estos fondos especiales, que son varios, figura uno respecto del cual se ha hecho una excepción expresa, hasta el punto de que, sin violar la ley, no puede echarse mano de él, sino para lo que la misma ley lo ha destinado.

Para convencerse, léanse las prescripciones legales:

Art. 109.—“Son rentas destinadas a la enseñanza primaria: 1ª.....2ª Las cantidades designadas por los Concejos Municipales *para locales y material escolar, de conformidad con el art. 106*”.

De este artículo se desprenden dos consideraciones: la primera, que estos fondos especiales de enseñanza primaria son *“para locales y material escolar”*; y la segunda, que lo son *“de conformidad con el art. 106”*.

La primera consideración se apoya en el texto de sus palabras y en el aparte del art. 294 (I. P.) que dice: “Son fondos destinados a la instrucción pública: e) El diez por ciento de las rentas de las Municipalidades, destinado a Instrucción Pública, el que será recaudado de un modo directo por los Colectores especiales del ramo *e invertido únicamente* en lo que expresa esta ley”.

Luego, esta cuota municipal no puede invertirse sino *únicamente* en locales y material escolar, y esto, cuando esta cuota llega a ser renta especial para la enseñanza primaria, que *no lo es siempre*, sino sólo cuando ingresa a la Colecturía Especial del ramo, según que así se ve de la cita que acaba de hacerse, y también según que va a demostrarse con la segunda consideración que se dedujo del número 2º del art. 109 (I. P.)

En efecto, este artículo 109, comienza así: “Son rentas destinadas a la enseñanza primaria”; y el número 2º termina así: *“de conformidad con el art. 106”*.

Luego, de conformidad con el art. 106, son rentas especiales de enseñanza primaria, las cuotas municipales. Pero este art. 106 habla precisamente de cantidades *que han de pagarse* en el decurso del año, es decir, que han de entregarse a los Colectores Especiales. Cuando llega, pues, el caso de *no pagarse*, es decir, de no entregarse el diez por ciento a los Colectores Especiales, ya no estamos dentro del art. 106, de conformidad al cual son rentas de enseñanza primaria las cuotas designadas por los Concejos *para locales y material escolar*, sino que, entonces, la Municipalidad está en el caso del art. 105 (I. P.) esto es, en el ejercicio pleno de la facultad de invertir directamente en sostener su instrucción primaria, el diez por ciento de sus rentas. En este caso, este diez por ciento, no es fondo especial de la enseñanza primaria fiscal, sino renta absolutamente municipal, por su origen, por su situación y por la forma de su inversión; ya que a las Municipalidades les ha autorizado la Constitución y les ha dado facilidades el art. 195 de la Ley de Ins-

trucción Pública para sostener la educación pública, debiéndose advertir, que los establecimientos de enseñanza municipales están sujetos no a las disposiciones generales de la Ley del ramo, sino a las que reglan la Enseñanza Libre (232 I. P.)

¿Cómo, pues, podrá aceptarse que sean fondos de la enseñanza obligatoria fiscal, los que al propio tiempo son fondos de la enseñanza libre municipal? ¿Y cómo puede aceptarse que el H. Consejo Superior disponga como renta de instrucción primaria fiscal, una cosa que no es tal renta?

Los términos del art. 272, se limitan por el espíritu y texto de las otras disposiciones de la Ley de Instrucción Pública; y el tenor literal de ese art. 272 tiene que ceder a la interpretación armónica de los demás preceptos y al tenor también literal de otros artículos como el 294 y el 109 que establecen excepciones especialísimas.

Por lo expuesto, opinamos, salvo mejor parecer, que una vez más se implore estricta justicia del H. Consejo Superior.—Quito, abril 24 de 1913.—*Alfonso Moscoso—M. C. de Vaca*”.

2

“Señor Presidente:—Opinamos que no habría inconveniente para adquirir las obras que pertenecieron al finado Sr. Dr. Rodríguez Maldonado; pero, antes de que la Comisión examine los libros, conviene se pida la lista de ellos con la expresión del precio señalado a cada uno. De este modo se podrá saber previamente si existen o no, entre los libros ofrecidos, obras que ya posee la Biblioteca Municipal. Además, precisa estudiarse con reposo, el valor de los referidos libros, a efecto de verificar comparaciones de precio, ya que es bien sabido que por pedidos de alguna significación, puede obtenerse puestas en Quito, las mejores obras, a un costo sumamente inferior que el corriente de plaza, el cual, seguramente, ha de haber servido de norma para el avalúo de la Biblioteca del Sr. Dr. Rodríguez Maldonado.

Al par de la lista de los libros y su precio, debe pedirse a los interesados la manifestación de si están resueltas a vender todos los libros en globo, o si podrían aceptar ofertas para sólo algunos de ellos.

Salvo mejor parecer.—*Alfonso Moscoso*”.

Fue aceptado el oficio del Sr. Director de Bellas Artes quien pide que se ordene a los vendedores de calzado que se trasladen del lado occidental del portal del Teatro al oriental del mismo.

Previo ligero debate se dispuso que el Sr. Presidente se dirija al Sr. Ministro de lo Interior reclamando contra la orden de ingreso en la caja del gremio de cocheros del producto de las multas impuestas por el Comisario Nacional a las empresas de coches, por inseguridad de los vehículos.

Se nombró a los Sres. Antonio Martínez y Nicanor Sotomayor Jueces 1º y 2º de Lloa respectivamente.

Se discutió en primera y pasó a segunda el proyecto de Ordenanza que establece premios que se repartirán cada año en las fiestas patrias de 24 de mayo y 10 de agosto; y se autorizó a la Presidencia para arrendar un local en la parroquia Alfaro, con el objeto de establecer allí la Oficina Sanitaria de comprobación; para comprar los muebles y útiles necesarios para la misma y para los más gastos de carácter urgente que demande el buen servicio de higiene y saneamiento de la capital.

Terminó la sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS.

El Secretario, *Juan B. Castrillón.*

3

Sesión ordinaria del 3 de mayo de 1913

Presididos por el Sr. Dn. Agustín Cabezas, asistieron los Sres. Barba España, García Ch., Mantilla, Dr. Moscoso, Vásconez, Dr. Villavicencio, Vizeaño, Médico de Higiene, Ingeniero y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión extraordinaria de 28 de abril último, pasaron al archivo las notas del Presidente del Concejo Municipal de Latacunga y del Sr. Obispo de Loja, contraídas a agradecer en la una por el obsequio de un tambor de kreso y en la otra por un ejemplar de los escritos de Espejo.

Fue aceptado por unanimidad el oficio del Sr. Director de Estudios cuyo objeto se encamina a pedir que, con preferencia a cualquiera otra obra, atienda el Concejo a las repa-

raciones de los edificios en que funcionan las Escuelas de Chillogallo, Cotocollao y Zámbriza

En consideración otro del Sr. Director General de Bellas Artes, quien solicita una cantidad de dinero para ciertas obras en el Coliseo, el Señor Presidente informó que las que se pretende llevar a cabo son de importancia y se reducen a decoraciones, arreglo de la platea, instalación de luces, compostura de la vereda contigua al edificio, etc., etc., que para todo esto se requería una buena cantidad de dinero, pero que el pedido se refería sólo a la colocación de focos, arreglo del Paleco Municipal y de la vereda de calle, cosas para las que bastarían unos quinientos sueres.

El Sr. Mantilla opinó que talvez se podría acceder a la última parte de la solicitud, es decir al arreglo de la vereda y no a lo restante y en su apoyo manifestó que era admirable que se acordasen hoy de que el Concejo era condómino del Teatro, cuando no se habían acordado de ello en otras ocasiones, sobre todo en aquella en que se le privó hasta de su propio paleco.

El Dr. Moscoso tereiendo en el debate, manifestó que sentía disentir de la opinión de su colega el Sr. Mantilla y que opinaba en el sentido de contribuir a las reparaciones que se indican; pues que si fue cierto que se dió aquel caso de que el Municipio se viese privado de su paleco, no fue ello obra del Gobierno, sino de un Comité particular, cuyo error no debe ser causa para que hoy se niegue una contribución justa y por otra parte necesaria.

Así, pues, el mismo Dr. con apoyo del Dr. Villavicencio, formuló la siguiente moción que, votada por partes, fue aprobada en la primera y empatada en las dos restantes, quedando su resolución para la sesión siguiente, de acuerdo con el Reglamento respectivo:

“Vótase de la partida de gastos extraordinarios la suma de quinientos sueres para atender al arreglo de la ve-

reda del Teatro y del Palco Municipal, e instalación de focos de luz en la parte exterior del edificio".

Fue negada la solicitud del Señor Presidente del Comité Pro Aviación, tendiente a pedir un contingente pecuniario, para la compra de aparatos y útiles necesarios al establecimiento de la Escuela del mismo nombre, y ordenóse oficiarle en el sentido de que se lamenta el Municipio de no poder deferir a la petición por prohibirle la ley, pero que la tendrá en cuenta el año entrante al formar el presupuesto de gastos.

Se aceptó las renunciaciones de los Sres. José Antonio Salvador, Alfonso Iturralde, Jesús Baquero Dávila, José Pío Terán y Antonio Martínez de los cargos de Inspector de Policía, Mecánico de las Oficinas de Higiene, Jurado principal de hecho y Jueces 2º y 1º de Guápulo y Lloa, respectivamente. En reemplazo del primero se nombró al Sr. Miguel Jijón, del 3º al Sr. José Antonio Salvador, y del cuarto a Manuel Santillán.

Discutida en 2º pasó a 3ª la Ordenanza que establece premios para discernirlos cada año en las fiestas del 24 de Mayo y 10 de Agosto, con la indicación que hicieron los Sres. Mantilla y Dr. Villavicencio, de que en lugar del premio de higiene se de el de agricultura el 10 de Agosto próximo.

Luego se aprobaron los dos siguientes informes: el 1º recaído en la solicitud de la Junta de Beneficencia quien pide que el Concejo expropie al Sr. Rodolfo Donoso un terreno cuya ocupación es necesaria para formar una calle en el predio Yavirá que lo comuniqué con la carrera Ambato y cuyo precio satisfará la Junta; y el 2º en la del Sr. Dr. Carlos Domingo Sáenz, aprobándose los planos que presenta para la construcción de una casa en la Avenida 18 de Setiembre, cuya línea fronteriza quedó sin fijarse, es decir, suspensa, mientras el Sr. Procurador Síndico, previo estudio prolijo de las solicitudes de dicho doctor y de los demás documentos relativos al ca-

so, informe acerca de si el terreno en que el solicitante ha de construir el muro de cerramiento, perteneció a la vía pública según aparece de ciertas informaciones particulares; y si es facultativo al Concejo señalar, en cualquier tiempo, aún después de aprobado un plano, la línea de frente del edificio por exigirlo así el mejor ornato público.

1

"Señor Presidente:—Es indudable que será de beneficiosos resultados para el mejoramiento de la ciudad, así como para los intereses de la Junta de Beneficencia la apertura de la calle proyectada a partir desde la de Ambato. En realidad, como se ve en el plano adjunto, esta nueva calle debía hacerse en la prolongación de la Venezuela, pero para esto sería preciso expropiar la casa del Sr. Augusto Cobo lo que ocasionaría sin duda alguna un mayor gasto a la Junta de Beneficencia y dificultaría la pronta realización de la obra que se propone.

Por este motivo, el suscrito es de parecer que se puede aceptar el proyecto presentado por la Junta y, en consecuencia, ordenar la expropiación del terreno del Sr. Rodolfo Donoso N. por motivo de utilidad pública.

En todo caso para la apertura de las calles deberá la Junta conformarse a las modificaciones hechas por esta Dirección y aprobadas por el I. Concejo en el plano presentado.

Una de ellas consiste en la fijación del ancho de las calles en 12 metros.

Salvo siempre el mejor acuerdo del I. Concejo.—Quito, mayo 2 de 1913.—*Carlos Guarderas M.*"

2

"Dirección de Obras Municipales.—Señor Presidente del I. Concejo:—Se aprueban los planos presentados por el Sr. Dr. Carlos D. Sáenz, para la construcción de una casa en la Avenida 18 de Setiembre, teniendo que sujetarse a la línea de frente que se le fijará oportunamente según acuerde el Municipio en vista del plano general de toda la calle que se presenta.—Quito, mayo 2 de 1913.—*Carlos Guarderas M.*"

Habida cuenta de la nueva solicitud de varios vecinos de la Magdalena, se ordenó que el Sr. Procurador

Síndico proponga el juicio de expropiación del terreno necesario para la formación de una calle que les ponga en comunicación con el centro de la parroquia, pasando por terrenos de Dolores Sandoval y Manuel Egas, a condición de que los peticionarios abonen su valor y los demás gastos que demande la obra.

Leyéronse luego, los informes que remite el Teniente Político de Coto-collao relativamente a las solicitudes de Juan Cruz, Manuel Paredés, Segundo G. Lastra y Rafael Espín para que se les venda terrenos municipales situados en la parroquia; lo propio se hizo con el oficio del Sr. Tesorero cuyo contenido se reduce a insinuar la venta no sólo de los terrenos ya enumerados, sino de todos los municipales del Cantón. Y luego de considerado el punto resolvióse en el sentido de la siguiente moción de los Sres. Vizcaino y Presidente que fue aprobada:

“Que sin excepción alguna, continúe la venta, en pública subasta, de todos los terrenos de propiedad municipal situados dentro del Cantón, sujetándose ella en cuanto a la linderación, superficie y valor de los terrenos, a los cuadros formados y que formare el Sr. Manuel A. Barba Benites, de acuerdo con su contrato, los cuales servirán de base para los remates”

Igualmente a solicitud del Sr. Reinaldo García se dispuso la enajenación en pública subasta de 124.30 metros cuadrados de terreno situado en Santa Prisca sobre la base de S/ 372-90 fijados por el Director de Obras Municipales.

A continuación el Sr. Váscónez dijo que ha leído el contrato celebrado entre el Municipio y los Sres. Camarero y Bar para la colocación de avisos, y que hallándolo ilegal, es decir, estipulado para un tiempo mayor

que el para el cual está facultado el Concejo, pedía que el Procurador demande la nulidad del contrato o su rescisión, por no haber los empresarios llenado la cláusula 4ª del convenio y haber faltado la licitación que debe preceder a todo asentamiento de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal. Añadió, que no deseaba seguir estudiando el asunto porque lo conceptuaba vergonzoso para el anterior Concejo y que se contentaba con elevar a moción lo que acababa de expresar. Le apoyó el Sr. Mantilla. Entonces el Sr. Dr. Moscoso dijo: Yo si creo que debo salir por los fueros del Concejo de 1912, cuya mayoría se halla en el del presente año. No sé ni atino a indicar la causa como apareció el contrato; pero es lo cierto que no lo dispuso el Concejo tal como hoy existe; y por lo mismo no merece las recriminaciones que quisieren hacerle.

El Sr. Mantilla: Yo si llamé la atención del Concejo, a raíz misma del contrato, es decir, después de tres o cuatro días de celebrado, porque fue una vergüenza que se lo haya firmado por un tiempo de seis años y una pensión de cuarenta sueres, cuando se autorizó únicamente para seis meses y por cuatrocientos sueres. Protesté entonces, protesto también hoy y pido que se apruebe la moción del Sr. Váscónez. Tomada la votación, resultó en efecto aprobada, ordenándose, en consecuencia, oficiar al Procurador en el sentido que se expresa, con lo cual terminó la sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS.

El Secretario, Juan B. Castrillón.